



# Resolución Ministerial No. 318-2010-TR

Lima, 17 de Diciembre de 2010

**VISTOS:** Oficios N°s. 1244 y 1264-2010-MTPE/3, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; el Informe N° 063-3010-MTPE/4/9.3, de la Jefa de la Oficina de Organización y Modernización; el Oficio N°1063-2010-MTPE/4/9, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N°433-2010-MTPE/4/13 del Jefe de la Oficina de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Oficio N° 126-2010-MTPE/3/17.3, del Director (e) de la Dirección de Migración Laboral; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el 25 de junio de 2003, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina aprobó la Decisión N° 545, Instrumento Andino de Migración Laboral, que tiene como objetivo el establecimiento de normas que permitan de manera progresiva y gradual la libre circulación y permanencia de los nacionales andinos en la Subregión con fines laborales bajo relación de dependencia;

Que, la Decisión N° 545, Instrumento Andino de Migración Laboral es una norma comunitaria que tiene como objeto regular la migración laboral andina, esto es, el movimiento, derechos, libertades y obligaciones de los trabajadores migrantes andinos en el espacio comunitario;

Que, la importancia de lograr la libre circulación y permanencia de los trabajadores, radica en tratar a cualquier trabajador andino como uno nacional, sin que existan mayores requisitos o topes para su ingreso al trabajo dependiente, siendo resaltante además que, la integración del mercado de trabajo andino permitirá la estandarización de las productividades de los trabajadores, promoviendo su empleabilidad y su calidad de vida;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 279-2004-TR del 28 de octubre de 2004, se dictan disposiciones para el cumplimiento de la Decisión N° 545, Instrumento Andino de Migración Laboral;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 009-2006-TR del 10 de enero de 2006, se aprueba la Directiva Nacional N° 004-2005-MTPE/DVMT/DNRT, denominada "Instructivo para la aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 279-2004-TR y la Decisión N° 545, Instrumento Andino de Migración Laboral";

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de



conformidad con lo previsto en su numeral 5.1 del artículo 5°, tiene competencias exclusivas sobre migración laboral;

Que, en ese sentido, con el objetivo de gestionar la migración laboral, mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, se crea la Dirección de Migración Laboral, como unidad orgánica perteneciente a la Dirección General de Promoción del Empleo;

Que, el artículo 67° del Decreto Supremo citado precedentemente, dispone que la Dirección de Migración Laboral tiene como funciones específicas, entre otros, proponer las normas nacionales y sectoriales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de migración laboral con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de los actores de la migración laboral, y promover e implementar las acciones y compromisos asignados a la Oficina de Migración Laboral en la Decisión 545 de la Comunidad Andina, Instrumento Andino de Migración Laboral;

Que, el artículo 9° de la Decisión N° 545, Instrumento Andino de Migración Laboral, establece que: "El trabajador migrante andino, al ingresar en calidad de tal, al País de Inmigración o al aceptar un contrato de trabajo en dicho país, deberá presentarse a la Oficina de Migración Laboral correspondiente, para efectos de su registro y control subsiguiente por parte de los organismos nacionales competentes. La Oficina de Migración Laboral expedirá la documentación que califique la condición de trabajador migrante andino";

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2010-PCM, se modifica el numeral 10 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, estableciéndose como objetivo 2 de la citada Política Nacional, que toda entidad pública tiene que: "Universalizar en forma progresiva el uso intensivo de las tecnologías de la información y de la comunicación en las distintas entidades públicas y promover la demanda de servicios en línea por la ciudadanía";

Que, resulta necesario adecuar las tecnologías de la información que permitan que nuestro sector optimice el servicio a favor de los trabajadores migrantes andinos, otorgándoles un trato igualitario como un trabajador nacional;

Que, en consecuencia resulta necesario adecuar la Resolución Ministerial N° 279-2004-TR a la nueva estructura y funciones aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;





# Resolución Ministerial No. 318-2010-TR

Que, asimismo, resulta necesario aprobar la Directiva General denominada "Instructivo para la aplicación de la Decisión N° 545, Instrumento Andino de Migración Laboral y Regulación del Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino", propuesta por la Dirección de Migración Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo, el mismo que cuenta con las opiniones favorables de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de la Dirección de Migración Laboral;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Director General de Promoción del Empleo, del Director (e) de Migración Laboral, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ley N° 29381; el artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Resolución Ministerial N° 276-2010-TR;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación de los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 279-2004-TR del 28 de octubre de 2004, en los siguientes términos:

**"Artículo 1°.- De las funciones de la Dirección de Migración Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo**

La Dirección de Migración Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo promueve e implementa las acciones y compromisos asignados a la Oficina de Migración Laboral en la Decisión N° 545 de la Comunidad Andina, Instrumento Andino de Migración Laboral. En tal sentido, le corresponde:

- 1) Administrar el Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino.
- 2) Coordinar el apoyo técnico de los Gobiernos Regionales y Locales".

**"Artículo 2°.- Del trabajador migrante andino**

Trabajador migrante andino es el nacional de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú que se traslada entre dichos países con fines laborales bajo relación de dependencia, sea en forma temporal o permanente".



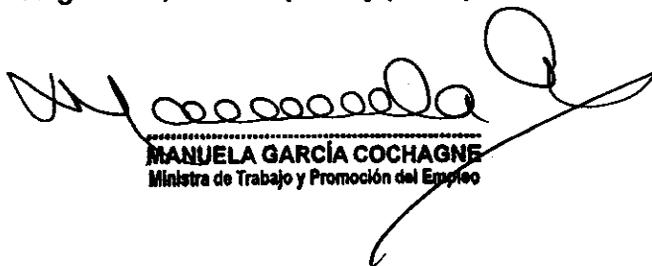
**Artículo 2°.-** Aprobar la Directiva General N° 001-2010-MTPE/3/17.3, denominada "Instructivo para la aplicación de la Decisión N° 545, Instrumento Andino de Migración Laboral y Regulación del Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino", así como también los Anexos N°s. 01-A, 01-B, 01-C, 01-D, 2 y 3 que la conforman y forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, la Directiva General N° 001-2010-MTPE/3/17.3, denominada "Instructivo para la aplicación de la Decisión N° 545, Instrumento Andino de Migración Laboral y Regulación del Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino" y los Anexos a que hace referencia el artículo precedente en el Portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [www.mintra.gob.pe](http://www.mintra.gob.pe), y en el Portal de Estado Peruano, [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe); siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Artículo 4°.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 009-2006-TR del 10 de enero de 2006, que aprueba la Directiva Nacional N° 004-2005-MTPE/DVMT/DNRT, denominada "Instructivo para la aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 279-2004-TR y la Decisión N° 545, Instrumento Andino de Migración Laboral".

**Artículo 5°.-** A efecto de difundir la implementación del Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino a las empresas, la presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de los quince (15) días de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
**MANUELA GARCÍA COCHAGNE**  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo



**Modificación del Instructivo para la aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 279-2004-TR y la Decisión N° 545, Instrumento Andino de Migración Laboral y Regulación del Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino**

**DIRECTIVA GENERAL N° 001-2010-MTPE/3/17.3**

**Formulada por:** Dirección de Migración Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo.

**Fecha:** 14 de diciembre del 2010.

**I. OBJETIVO**

Modificar los criterios establecidos por el Instructivo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 009-2006-TR y regular el "Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino".

**II. FINALIDAD**

Contar con un instrumento normativo que regule el uso del "Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino", en el marco de lo dispuesto por la Decisión 545, Instrumento Andino de Migración Laboral.

**III. BASE LEGAL**

- Decisión N° 545 de la Comunidad Andina de Naciones, "Instrumento Andino de Migración Laboral", del 25 de junio del 2003.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del 16 de junio del 2009.
- Decreto Supremo N° 025-2010-PCM, "Decreto Supremo que modifica el numeral 10 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, del 13 de febrero del 2010.
- Decreto Supremo N° 004-2010-TR, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del 21 de abril del 2010.
- Resolución Ministerial N° 279-2004-TR, Dictan Disposiciones para el cumplimiento de la Decisión N° 545, Instrumento Andino de Migración Laboral, del 31 de octubre del 2004.
- Resolución Ministerial N° 009-2006-TR, Aprueba la Directiva Nacional "Instructivo para la aplicación de lo dispuesto en la R.M. N° 279-2004-TR y la Decisión 545, Instrumento Andino de Migración Laboral", del 12 de enero del 2006.



#### IV. ALCANCE

El presente Instrumento normativo es de cumplimiento obligatorio por parte de:

La Dirección General de Promoción del Empleo.

La Dirección de Migración Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo.

#### V. NORMAS

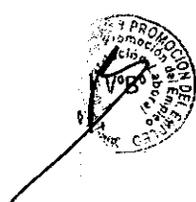
5.1 El Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino tiene como objetivo facilitar la emisión automática y segura de la Constancia del Trabajador Migrante Andino, a través de la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del Perú, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Decisión 545, Instrumento Andino de Migración Laboral.

5.2 El procedimiento para la emisión de la Constancia del Trabajador Migrante Andino, se sujeta a las normas de fiscalización posterior.

#### VI. MECANICA OPERATIVA

6.1. Para la emisión de la "Constancia del Trabajador Migrante Andino", el empleador del trabajador migrante andino deberá acceder al "Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino" a través de la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), mediante el uso de su clave sol y considerando los siguientes pasos:

- a) Una vez ingresada la clave sol, el empleador ingresará los datos del Trabajador Migrante Andino y de su empresa y del contrato de trabajo, según lo previsto en el Anexo N° 02 de ésta Directiva. El ingreso al Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino se realizará en un plazo no mayor a 15 días de firmado el contrato
- b) Luego el empleador anexará vía web, a través del Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino, ambos documentos digitalizados en un mismo archivo de formato PDF, según el siguiente detalle: (i) Copia del contrato de trabajo, según el Anexo N° 01 que forma parte de esta Directiva y (ii) la Copia del pasaporte o Copia de la cédula de identificación del trabajador migrante andino.
- c) Enviada la información consignada en el párrafo anterior, el empleador grabará los datos y podrá imprimir la "Constancia del Trabajador Migrante Andino", según el Anexo N° 03 que es parte de la presente Directiva.
- d) El empleador o trabajador migrante andino podrá realizar las consultas sobre la emisión de Constancias a través del Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino, ingresando el número de pasaporte o el número de cédula de identificación.



- e) Las solicitudes que ingresen al Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino se sujetarán a las disposiciones contenidas en las normas de Fiscalización Posterior, en caso de fraude o falsedad de la información presentada para la emisión de la "Constancia del Trabajador Migrante Andino".

6.2 El Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino, con la emisión de la Constancia, remitirá de manera automática a los correos electrónicos de la empresa y del trabajador migrante andino que se consigne en el Formato del Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino una copia digital de dicha Constancia y del Contrato de Trabajo del Trabajador Migrante Andino.

6.3 Con la emisión de la constancia, el trabajador migrante andino se considerará registrado para los efectos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 9º de la Decisión N° 545, Instrumento Andino de Migración Laboral.

6.4 Las Constancias del Trabajador Migrante Andino serán emitidas a plazo indefinido si la contratación del trabajador migrante andino se emite a plazo indeterminado. Para el caso de las contrataciones a plazo fijo, la vigencia de la Constancia del Trabajador Migrante Andino corresponde al plazo establecido en el contrato. En este caso, caduca la Constancia original y se emitirá una nueva Constancia, en caso que hubiera un nuevo contrato o se diera la renovación del mismo.

6.5 Emitida la Constancia, el Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino remitirá la alerta de dicha emisión mediante correo electrónico a la Dirección de Migración Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo.

6.6 La Fiscalización Posterior se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva General N° 006-2008-MTPE/4 aprobada mediante Resolución del Secretario General N° 057-2008/TR/SG, modificada mediante Resolución del Secretario General N° 145-2009/TR/SG y Resolución del Secretario General N° 007-2010/TR/SG.

6.7 La Dirección de Migración Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo coordinará con las Direcciones de Inspección del Trabajo de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo para que se supervise la situación laboral del trabajador migrante andino, en lo referente a condiciones de trabajo y cumplimiento de normas laborales por parte de los empleadores.

6.8 Los trabajadores migrantes andinos deben tener un trato igual que un trabajador nacional, debiendo por tanto sujetarse a la normatividad laboral vigente aplicable a nuestros nacionales, sin que esto implique un trato mejor o más privilegiado que el de un nacional, por lo tanto, el contrato con un trabajador migrante andino debe cumplir con los requisitos previstos por la legislación laboral peruana, de acuerdo a la naturaleza del contrato y según el formato establecido en el Anexo N° 01 de la presente Directiva.

6.9 La Dirección de Migración Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo realizará las evaluaciones y análisis trimestrales respectivos sobre la presencia del trabajador migrante andino en el mercado de trabajo y el cumplimiento de sus derechos, reportando a la Dirección General de Promoción del Empleo.



6.10 La Dirección de Migración Laboral para cumplir con lo dispuesto en la presente Directiva, podrá utilizar herramientas y bases de datos del MTPE y de otras entidades nacionales o internacionales, de acuerdo a los convenios y acuerdos que se establezcan.

## VII. RESPONSABILIDAD

7.1 El Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino se encuentra a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

7.2 La Dirección de Migración Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo se encargará de administrar, difundir y capacitar sobre el uso del "Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino" a los empresarios que se acojan a la presente Directiva. A nivel regional y local, la difusión y capacitación se realizará en coordinación con los gobiernos regionales y locales.

7.3 La Dirección de Migración Laboral coordinará con las autoridades migratorias competentes la articulación progresiva entre la emisión de la Constancia del Trabajador Migrante Andino y la calidad migratoria correspondiente.

7.4 La Dirección de Migración Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo realizará las evaluaciones y análisis trimestrales respectivos sobre la presencia del trabajador migrante andino en el mercado de trabajo y el cumplimiento de sus derechos, reportando a la Dirección General de Promoción del Empleo.

## VIII. DISPOSICIONES FINALES

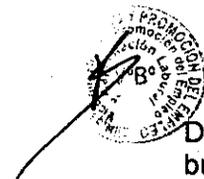
8.1 Cualquier aspecto no previsto en la presente Directiva, será resuelto por la Dirección de Migración Laboral, la misma que elevará el Informe Técnico con el visto bueno de la Dirección General de Promoción del Empleo y del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral para la publicación de la Resolución Ministerial respectiva.

8.2 Para la modificación a los anexos se seguirá el mismo procedimiento señalado en el punto 8.1.

8.3 La supervisión del cumplimiento de los derechos sociolaborales del trabajador migrante andino, en tanto es tratado como un trabajador nacional, queda a cargo de la Dirección de Inspección del Trabajo de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Dirección General de Inspección del Trabajo.

## IX. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

9.1 De acuerdo a lo regulado en la Segunda y Cuarta Disposición Transitoria de la Decisión N° 545 la presente Directiva dejará de surtir efectos en cuanto entre en vigencia el respectivo Reglamento aprobado mediante Resolución de la Secretaría General de la Comunidad Andina.



## X. ANEXOS

Forman parte integrante de la presente Directiva, los siguientes anexos:

a) Anexo N° 01: En calidad de formatos mínimos

A: Modelo de Contrato de Trabajo para Trabajador Migrante Andino (Trabajador con desplazamiento individual).

B: Modelo de Contrato de Trabajo para Trabajador Migrante Andino (Trabajador de Empresa).

C: Modelo de Contrato de Trabajo para Trabajador Migrante Andino (Trabajador de Temporada).

D: Modelo de Contrato de Trabajo para Trabajador Migrante Andino (Trabajador Fronterizo).

b) Anexo N° 02: Formato del Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino.

c) Anexo N° 03: Constancia de Trabajador Migrante Andino.



**ANEXO N° 01- A**

**MODELO DE CONTRATO DE TRABAJO PARA TRABAJADOR MIGRANTE  
ANDINO  
(TRABAJADOR CON DESPLAZAMIENTO INDIVIDUAL)**

**CONTRATO DE TRABAJO MIGRANTE ANDINO**

**ARTICULO 4º inciso "A" de la Decisión N° 545, Instrumento Andino de Migración Laboral.**

Conste por el presente documento el contrato de trabajo, que de acuerdo al artículo 4º inciso " a " de la Decisión N° 545, Instrumento Andino de Migración Laboral, que celebran de una parte la empresa ..... con N° de RUC ....., con domicilio en ....., Provincia Lima, Departamento de Lima, cuya constitución obra debidamente inscrita en la partida N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, empresa dedicada a la actividad de ....., habiendo dado inicio a su actividad empresarial el ....., debidamente representada por el Sr. y/o Sra. ...., con N° de DNI N° ....., según poder inscrito en la Partida N° ..... de los Registro Públicos de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominara el **EMPLEADOR** y de la otra parte don ....., identificado con Documento de identidad (Pasaporte y/o carné de extranjería) N° ....., de nacionalidad ....., nacido el ....., en la ciudad de ....., de sexo ....., de ..... años de edad, estado civil ....., de profesión, ....., con domicilio en ....., a quien en adelante se le denominará el **TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEL EMPLEADOR**

EL **EMPLEADOR** es una empresa dedicada a la actividad económica descrita en la introducción del presente documento y requiere los servicios de un **TRABAJADOR**, para que se haga cargo del puesto de ....., conforme a lo establecido por el artículo (.....) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

Queda entendido que el trabajador prestará servicios bajo la modalidad de trabajo establecido en el inciso "a" del artículo 4° de la Decisión N° 545, "Trabajador con Desplazamiento Individual", los cuales se desarrollaran en ..... del Distrito de (.....), Provincia (.....) y Departamento de (.....).

**SEGUNDA: DEL TRABAJADOR**

Por el Presente contrato el **TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios al **EMPLEADOR** para realizar las actividades de ....., debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor, para lo cual ha sido contratado, bajo las directivas de la Junta General de Accionistas y del Directorio y de las que se imparten por las



necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de Administración y Dirección del **EMPLEADOR**, de conformidad con el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y competitividad Laboral, D.S. N° 003-97-TR., y declara estar calificado para el puesto ofrecido.

### TERCERA: DE LOS SERVICIOS

Por medio del presente documento el **EMPLEADOR** contrata los servicios del **TRABAJADOR** que se llevara a cabo en el domicilio

.....

### CUARTA: DE LA JORNADA

La jornada de trabajo será de ....., teniendo en cuenta un máximo de 48 horas semanales, conforme a la normativa laboral peruana vigente.



### QUINTA: DE LA REMUNERACION DEL TRABAJADOR

El **EMPLEADOR** se compromete a pagar al **TRABAJADOR** una remuneración mensual de ....., así como los beneficios que por Ley le corresponda.



### SEXTA: DEL REGIMEN LABORAL

El **TRABAJADOR**, se encuentra sujeto al Régimen Laboral .....(General o Especial) de la actividad privada y le son aplicables los derechos y beneficios previstos en la misma.



### SETIMA: DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL

El presente contrato será.....(indicar si es indefinido o a plazo fijo en este último caso indicar el periodo de contratación).



### OCTAVA: INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Para efectos del inicio de la prestación de servicios se deberá contar con la aprobación del contrato de trabajo a través de la emisión de la Constancia del Trabajador Migrante Andino y la obtención de la calidad migratoria habilitante otorgada esta última por la Dirección General de Migraciones del Ministerio del Interior.

### NOVENA: DE LA BUENA FE LABORAL

El **TRABAJADOR** se obliga por su parte en forma expresa a poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad y conocimientos.

### NOVENA: DE LA TRIBUTACION



En materia de obligaciones tributarias el **TRABAJADOR** quedará claramente instruido que está sujeto a la legislación peruana. En consecuencia, deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias nacionales. El **EMPLEADOR** se compromete a efectuar las retenciones de ley que correspondan.

Suscrito y firmado en Lima, a los ..... del mes de ..... del año .....

Se adjunta en 3 ejemplares el Contrato de un mismo tenor para constancia de las partes y de la autoridad de trabajo, a cuya aprobación será sometido.

EMPLEADOR

TRABAJADOR



**ANEXO N° 01- B**

**MODELO DE CONTRATO DE TRABAJO PARA TRABAJADOR MIGRANTE  
ANDINO  
(TRABAJADOR DE EMPRESA)**

**CONTRATO DE TRABAJO MIGRANTE ANDINO**

**ARTICULO 4º inciso "B" de la Decisión N° 545, Instrumento Andino de Migración Laboral.**

Conste por el presente documento el contrato de trabajo, que de acuerdo al artículo 4º inciso " b " de la Decisión N° 545, Instrumento Andino de Migración Laboral, que celebran de una parte la empresa ..... con N° de RUC ....., con domicilio en ....., Provincia Lima, Departamento de Lima, cuya constitución obra debidamente inscrita en la partida N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, empresa dedicada a la actividad de ....., habiendo dado inicio a su actividad empresarial el ....., debidamente representada por el Sr. y/o Sra. ...., con N° de DNI N° ....., según poder inscrito en la Partida N° ..... de los Registro Públicos de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominara el **EMPLEADOR** y de la otra parte don ....., identificado con Documento de identidad (Pasaporte y/o carné de extranjería) N° ....., de nacionalidad ....., nacido el ....., en la ciudad de ....., de sexo ....., de ..... años de edad, estado civil ....., de profesión, ....., con domicilio en ....., a quien en adelante se le denominará el **TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEL EMPLEADOR**

EL **EMPLEADOR** es una empresa dedicada a la actividad económica descrita en la introducción del presente documento y requiere los servicios de un **TRABAJADOR**, para que se haga cargo del puesto de ....., conforme a lo establecido por el artículo (.....) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, y considerando que el EMPLEADOR:

- a) Se encuentra instado en el Perú (....), o
- b) Tiene en curso legal un proyecto para establecerse (.....), o
- c) Realiza un proyecto especial en el Perú (....).

Queda entendido que el trabajador prestará servicios bajo la modalidad de trabajo establecido en el inciso "b" del artículo 4º de la Decisión N° 545, "Trabajador de Empresa", los cuales se desarrollaran en ..... del Distrito de (.....), Provincia (.....) y Departamento de (.....).



## SEGUNDA: DEL TRABAJADOR

Por el Presente contrato el **TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios al **EMPLEADOR** para realizar las actividades de ....., debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor, para lo cual ha sido contratado, bajo las directivas de la Junta General de Accionistas y del Directorio y de las que se imparten por las necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de Administración y Dirección del **EMPLEADOR**, de conformidad con el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y competitividad Laboral, D.S. N° 003-97-TR., y declara estar calificado para el puesto ofrecido.

## TERCERA: DE LOS SERVICIOS

Por medio del presente documento el **EMPLEADOR** contrata los servicios del **TRABAJADOR** que se llevara a cabo en el domicilio

.....

## CUARTA: DE LA JORNADA

La jornada de trabajo será de ....., teniendo en cuenta un máximo de 48 horas semanales, conforme a la normativa laboral peruana vigente.

## QUINTA: DE LA REMUNERACION DEL TRABAJADOR

El **EMPLEADOR** se compromete a pagar al **TRABAJADOR** una remuneración mensual de ....., así como los beneficios que por Ley le corresponda.

## SEXTA: DEL REGIMEN LABORAL

**EL TRABAJADOR**, se encuentra sujeto al Régimen Laboral .....(General o Especial) de la actividad privada y le son aplicables los derechos y beneficios previstos en la misma.

## SETIMA: DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL

El presente contrato será.....(indicar si es indefinido o a plazo fijo en este último caso indicar el periodo de contratación).

## OCTAVA: INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Para efectos del inicio de la prestación de servicios se deberá contar con la aprobación del contrato de trabajo a través de la emisión de la Constancia del Trabajador Migrante Andino y la obtención de la calidad migratoria habilitante otorgada esta última por la Dirección General de Migraciones del Ministerio del Interior.



**NOVENA: DE LA BUENA FE LABORAL**

El **TRABAJADOR** se obliga por su parte en forma expresa a poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad y conocimientos.

**NOVENA: DE LA TRIBUTACION**

En materia de obligaciones tributarias el **TRABAJADOR** queda claramente instruido que esta sujeto a la legislación peruana. En consecuencia, deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias nacionales. El **EMPLEADOR** se compromete a efectuar las retenciones de ley que correspondan.



Suscrito y firmado en Lima, a los ..... del mes de ..... del año .....

Se adjunta en 3 ejemplares el Contrato de un mismo tenor para constancia de las partes y de la autoridad de trabajo, a cuya aprobación será sometido.



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**EMPLEADOR**

**TRABAJADOR**



WJ



**ANEXO N° 01- C**

**MODELO DE CONTRATO DE TRABAJO PARA TRABAJADOR MIGRANTE  
ANDINO  
(TRABAJADOR DE TEMPORADA)**

**CONTRATO DE TRABAJO MIGRANTE ANDINO**

**ARTICULO 4º inciso "C" de la Decisión N° 545, Instrumento Andino de Migración Laboral.**

Conste por el presente documento el contrato de trabajo, que de acuerdo al artículo 4º inciso " c " de la Decisión N° 545, Instrumento Andino de Migración Laboral, que celebran de una parte la empresa ..... con N° de RUC ..... con domicilio en ..... , Provincia Lima, Departamento de Lima, cuya constitución obra debidamente inscrita en la partida N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, empresa dedicada a la actividad de ..... , habiendo dado inicio a su actividad empresarial el ..... , debidamente representada por el Sr. y/o Sra. .... , con N° de DNI N° ..... , según poder inscrito en la Partida N° ..... de los Registro Públicos de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominara el **EMPLEADOR** y de la otra parte don ..... , identificado con Documento de identidad (Pasaporte y/o carné de extranjería) N° ..... , de nacionalidad ..... , nacido el ..... , en la ciudad de ..... , de sexo ..... , de ..... años de edad, estado civil ..... , de profesión, ..... , con domicilio en ..... , a quien en adelante se le denominará el **TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEL EMPLEADOR**

EL **EMPLEADOR** es una empresa dedicada a la actividad económica descrita en la introducción del presente documento y requiere los servicios de un **TRABAJADOR**, para que se haga cargo del puesto de ..... , conforme a lo establecido por el artículo (.....) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, y considerando que el **TRABAJADOR** ejecutará la labor cíclica o estacional de:

- a) Labor de carácter agrario, entre otras las tareas de siembra, plantación, cultivo y cosecha de productos agrícolas (.....); o
- b) Tareas relacionadas con los procesos temporales propios de la actividad pecuaria (.....), o

- c) Tareas relacionadas con los procesos temporales propios de la actividad forestal realiza un proyecto especial en el Perú (....), o
- d) Otras actividades reguladas por el régimen de trabajadores agrarios, pecuarios y forestales cuya explotación sea de carácter cíclico o estacional (.....).

Queda entendido que el trabajador prestará servicios bajo la modalidad de trabajo establecido en el inciso "c" del artículo 4° de la Decisión N° 545, "Trabajador de Temporada", los cuales se desarrollaran en ..... del Distrito de (.....), Provincia (.....) y Departamento de (.....).

**SEGUNDA: DEL TRABAJADOR**

Por el Presente contrato el **TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios al **EMPLEADOR** para realizar las actividades de ....., debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor, para lo cual ha sido contratado, bajo las directivas de la Junta General de Accionistas y del Directorio y de las que se imparten por las necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de Administración y Dirección del **EMPLEADOR**, de conformidad con el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y competitividad Laboral, D.S. N° 003-97-TR., y declara estar calificado para el puesto ofrecido.



**TERCERA: DE LOS SERVICIOS**

Por medio del presente documento el **EMPLEADOR** contrata los servicios del **TRABAJADOR** que se llevara a cabo en el domicilio .....



**CUARTA: DE LA JORNADA**

La jornada de trabajo será de ....., teniendo en cuenta un máximo de 48 horas semanales, conforme a la normativa laboral peruana vigente.



**QUINTA: DE LA REMUNERACION DEL TRABAJADOR**

El **EMPLEADOR** se compromete a pagar al **TRABAJADOR** una remuneración mensual de ....., así como los beneficios que por Ley le corresponda.



**SEXTA: DEL REGIMEN LABORAL**

**EL TRABAJADOR**, se encuentra sujeto al Régimen Laboral .....(General o Especial) de la actividad privada y le son aplicables los derechos y beneficios previstos en la misma.

**SETIMA: DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL**

El presente contrato será.....(indicar si es indefinido o a plazo fijo en este último caso indicar el periodo de contratación).



## OCTAVA: INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Para efectos del inicio de la prestación de servicios se deberá contar con la aprobación del contrato de trabajo a través de la emisión de la Constancia del Trabajador Migrante Andino y la obtención de la calidad migratoria habilitante otorgada esta última por la Dirección General de Migraciones del Ministerio del Interior.

## NOVENA: DE LAS CONDICIONES PARTICULARES AL TRABAJADOR DE TEMPORADA

De conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 7º de la Decisión Nº 545, en la presente contratación de trabajadores de temporada, se garantiza a los mismos: la provisión de alojamiento adecuado, el pago de los gastos de traslado por parte del empleador, la protección y facilidades que requieran para sus actividades laborales y, en especial, la libre movilidad para la entrada y salida a la iniciación y a la terminación de las labores que van a desarrollar.



## DECIMA: DE LA BUENA FE LABORAL

El **TRABAJADOR** se obliga por su parte en forma expresa a poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad y conocimientos.

## DECIMO PRIMERA: DE LA TRIBUTACION

En materia de obligaciones tributarias el **TRABAJADOR** queda claramente instruido que esta sujeto a la legislación peruana. En consecuencia, deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias nacionales. El **EMPLEADOR** se compromete a efectuar las retenciones de ley que correspondan.

Suscrito y firmado en Lima, a los ..... del mes de ..... del año .....

Se adjunta en 3 ejemplares el Contrato de un mismo tenor para constancia de las partes y de la autoridad de trabajo, a cuya aprobación será sometido.

\_\_\_\_\_  
EMPLEADOR

\_\_\_\_\_  
TRABAJADOR

7

**ANEXO N° 01- D**

**MODELO DE CONTRATO DE TRABAJO PARA TRABAJADOR MIGRANTE  
ANDINO  
(TRABAJADOR FRONTERIZO)**

**CONTRATO DE TRABAJO MIGRANTE ANDINO**

**ARTICULO 4º inciso "D" de la Decisión N° 545, Instrumento Andino de Migración Laboral.**

Conste por el presente documento el contrato de trabajo, que de acuerdo al artículo 4º inciso " d" de la Decisión N° 545, Instrumento Andino de Migración Laboral, que celebran de una parte la empresa ..... con N° de RUC ....., con domicilio en ....., Provincia Lima, Departamento de Lima, cuya constitución obra debidamente inscrita en la partida N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, empresa dedicada a la actividad de ....., habiendo dado inicio a su actividad empresarial el ....., debidamente representada por el Sr. y/o Sra. ...., con N° de DNI N° ....., según poder inscrito en la Partida N° ..... de los Registro Públicos de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominara el **EMPLEADOR** y de la otra parte don ....., identificado con Documento de identidad (Pasaporte y/o carné de extranjería) N° ....., de nacionalidad ....., nacido el ....., en la ciudad de ....., de sexo ....., de ..... años de edad, estado civil ....., de profesión, ....., con domicilio en ....., a quien en adelante se le denominará el **TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEL EMPLEADOR**

EL **EMPLEADOR** es una empresa dedicada a la actividad económica descrita en la introducción del presente documento y requiere los servicios de un **TRABAJADOR**, para que se haga cargo del puesto de ....., conforme a lo establecido por el artículo (.....) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, y considerando que el **TRABAJADOR** manteniendo su domicilio habitual en un País Miembro de la Comunidad Andina, se traslada continuamente al ámbito laboral fronterizo laboral del Perú para cumplir su actividad laboral.

Queda entendido que el trabajador prestará servicios bajo la modalidad de trabajo establecido en el inciso "d" del artículo 4º de la Decisión N° 545, "Trabajador Fronterizo", los cuales se desarrollaran en ..... del Distrito de (.....), Provincia (.....) y Departamento de (.....).

**SEGUNDA: DEL TRABAJADOR**



Por el Presente contrato el **TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios al **EMPLEADOR** para realizar las actividades de ....., debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor, para lo cual ha sido contratado, bajo las directivas de la Junta General de Accionistas y del Directorio y de las que se imparten por las necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de Administración y Dirección del **EMPLEADOR**, de conformidad con el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y competitividad Laboral, D.S. N° 003-97-TR., y declara estar calificado para el puesto ofrecido.

### TERCERA: DE LOS SERVICIOS

Por medio del presente documento el **EMPLEADOR** contrata los servicios del **TRABAJADOR** que se llevara a cabo en el domicilio ....., declarando por el presente que el domicilio del **TRABAJADOR** se encuentra en .....

### CUARTA: DE LA JORNADA

La jornada de trabajo será de ....., teniendo en cuenta un máximo de 48 horas semanales, conforme a la normativa laboral peruana vigente.

### QUINTA: DE LA REMUNERACION DEL TRABAJADOR

El **EMPLEADOR** se compromete a pagar al **TRABAJADOR** una remuneración mensual de ....., así como los beneficios que por Ley le corresponda.

### SEXTA: DEL REGIMEN LABORAL

El **TRABAJADOR**, se encuentra sujeto al Régimen Laboral .....(General o Especial) de la actividad privada y le son aplicables los derechos y beneficios previstos en la misma.

### SETIMA: DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL

El presente contrato será.....(indicar si es indefinido o a plazo fijo en este último caso indicar el periodo de contratación).

### OCTAVA: INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Para efectos del inicio de la prestación de servicios se deberá contar con la aprobación del contrato de trabajo a través de la emisión de la Constancia del Trabajador Migrante Andino y la obtención de la calidad migratoria habilitante otorgada esta última por la Dirección General de Migraciones del Ministerio del Interior.



**NOVENA: DE LA BUENA FE LABORAL**

El **TRABAJADOR** se obliga por su parte en forma expresa a poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad y conocimientos.

**DECIMA: DE LA TRIBUTACION**

En materia de obligaciones tributarias el **TRABAJADOR** queda claramente instruido que esta sujeto a la legislación peruana. En consecuencia, deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias nacionales. El **EMPLEADOR** se compromete a efectuar las retenciones de ley que correspondan.

Suscrito y firmado en Lima, a los ..... del mes de ..... del año .....

Se adjunta en 3 ejemplares el Contrato de un mismo tenor para constancia de las partes y de la autoridad de trabajo, a cuya aprobación será sometido.

\_\_\_\_\_  
**EMPLEADOR**

\_\_\_\_\_  
**TRABAJADOR**



# SISTEMA DE TRABAJADOR MIGRANTE ANDINO

1.- País de Emigración:

## II.- INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR ANDINO

2.- Tipo Doc.:  Número:

3.- Ape. Paterno:  Ape. Materno:

4.- Nombres:

5.- Correo electrónico:

6.- Fecha de Nacimiento	7.- Sexo	8.- Estado Civil	9.- País de Nacimiento	10.- Nacionalidad
<input type="text" value="(dd/mm/yyyy)"/>	<input type="text" value="Seleccionar"/>	<input type="text" value="Seleccionar"/>	<input type="text" value="Seleccionar"/>	<input type="text" value="Seleccionar"/>

11.- Domicilio Actual:

12.- Número	13.- Interior	14.- Piso	15.- Pz.	16.- Sector	17.- Lote
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18.- Ciudad / País			19.- Distrito		
<input type="text" value="Seleccionar"/>			<input type="text"/>		

20.- Teléfono:

21.- Tipo de Seguro:

22.- Régimen Pensionario:

## III.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

23.- Profesión o Especialidad:

24.- Ocupación / Cargo a desempeñar (detallar):

25.- Duración del Contrato de Trabajo  
 Inicio:   
 Término:

26.- Fecha de expedición de la constancia que acredita ser Trabajador Migrante Andino:

Naturaleza del trabajador contratado:

Tipo de contrato:

## IV.- INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

28.- Número de Identificación Tributaria:  29.- Nombre = Razón Social de la Empresa:

31.- Domicilio del Centro de Trabajo (\*\*):

32.- Número	33.- Pz.	34.- Sector	35.- Lote
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
36.- Ciudad / País		37.- Distrito	
<input type="text" value="Seleccionar"/>		<input type="text"/>	

40.- Actividad Económica de la Empresa (describir en detalle):

41.- Adjunto Archivo:

42.- Ver Archivo:

(\*) En el caso de trabajador extranjero se consignará el domicilio habitual en el país de emigración.  
 (\*\*) En el caso de Trabajador de Empresa se consignará el Domicilio de la empresa para la localización.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

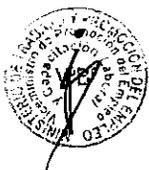
### ANEXO N° 03:

N° de Constancia:.....

Tipo de trabajador migrante andino: .....

## CONSTANCIA DE TRABAJADOR MIGRANTE ANDINO (DECISIÓN N° 545)

Conste por el presente documento que el señor ..... de nacionalidad ..... identificado con ..... N° ....., ostenta la condición de trabajador migrante andino, de conformidad con la Decisión N° 545, y según contrato de trabajo presentado que en copia se adjunta a la presente.



Fecha de Expedición: ....., de ..... de 20.....

Vigencia:.....



"Esta Constancia es en base a la declaración jurada realizada en el "Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino – SIVITMA" por la empresa, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos de delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444"



# EXPOSICION DE MOTIVOS

## ANTECEDENTES

La implementación del **"Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino"** en calidad de optimización y modernización del servicio que brinda el **"Registro del Trabajador Migrante Andino (RETMA)"**<sup>1</sup>, se justifica en razón que de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 025-2010-PCM (que modifica el numeral 10 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM), que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, se establece como Objetivo 2 de la citada Política Nacional, que toda entidad pública tiene que: **"Universalizar en forma progresiva el uso intensivo de las tecnologías de la información y de la comunicación en las distintas entidades públicas y promover la demanda de servicios en línea por la ciudadanía"**.

En ese sentido y considerando que el Perú, es el único país de la Comunidad Andina que ha implementado la Decisión 545, Instrumento Andino de Migración Laboral, y lo hace, entre otras acciones, a través del **"Registro del Trabajador Migrante Andino (RETMA)"**, en calidad de registro de trámite presencial que luego de un plazo no mayor a 05 días<sup>2</sup> emite una Constancia de Trabajador Migrante Andino; estando al mandato establecido por el Decreto Supremo N° 025-2010-PCM y en razón que los trabajadores migrantes andinos deben ser tratados como nacionales, resulta necesario que los avances tecnológicos e informáticos con los que cuenta nuestro Ministerio, modernicen y simplifiquen el **"Registro del Trabajador Migrante Andino (RETMA)"** y este pase a ser un **"Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino"**, a fin que con ahorro de tiempo, simplificación de procedimientos y de manera automática, nuestro Ministerio brinde las Constancias de Trabajador Migrante Andino.

### 1.- Del procedimiento informático para la implementación del "Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino":

Ante la propuesta señalada en el numeral precedente, se solicitó la participación de funcionarios de la Subdirección de Registros Generales (actual unidad que tiene a cargo el RETMA), la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, la

<sup>1</sup> El Registro del Trabajador Migrante Andino (RETMA), es un procedimiento presencial mediante el cual, las empresas se apersonan al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para obtener la "Constancia del Trabajador Migrante Andino" y poder contratar a un trabajador boliviano, ecuatoriano o colombiano, como uno nacional, sin sujetarse a los topes ni límites de porcentajes impuestos por nuestra legislación para el trabajador extranjero, por aplicación de la Decisión N° 545. Cabe precisar, que es un procedimiento automático, gratuito y cuyos únicos requisitos son la presentación de una copia del contrato de trabajo y una copia del pasaporte o cédula de identificación del trabajador migrante andino. Finalmente, es necesario acotar que dicha Constancia es un requisito que exige la Dirección General de Migraciones (DIGEMIN) para emitir la calidad migratoria de trabajo.

<sup>2</sup> Este plazo se consigna en función que, si bien es un procedimiento de aprobación automática (artículo 31° de la Ley N° 27444, siendo un proceso que requiere a la fecha un proceso presencial, se le adiciona los 05 días previstos para la notificación respectiva, según lo propuesto en el artículo 24° de la Ley N° 27444).



Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Dirección de Migración Laboral, la Dirección General de Promoción del Empleo y el Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

Luego de dos reuniones de trabajo, realizadas los días 26 y 27 de octubre, mediante Acta de Trabajo N° 079-2010-MTPE/4/13.2 (anexo del presente Informe), se acordó que la propuesta para implementar el "Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino", comprendería los siguientes aspectos:

1. Para ingresar al sistema el empleador ingresará la clave sol, iniciándose el procedimiento.
2. Una vez iniciado el procedimiento el empleador ingresará los datos del trabajador migrante andino en el Formato que se adjunta al proyecto de Resolución Ministerial en calidad de Anexo 2.
3. Luego anexará los requisitos previamente escaneados, es decir: (i) Copia del contrato de trabajo y (ii) la Copia del pasaporte o Copia de la cédula de identificación.
4. Una vez grabado los datos, el sistema generará un correlativo que identificará el ingreso de la solicitud y enviará un correo electrónico como alerta de registro al responsable.
5. Culminado el procedimiento señalado en el numeral precedente, el empleador tendrá la opción de emisión de imprimir la Constancia de Trabajador Migrante Andino. En la citada Constancia, se le asignará un número correlativo, contará con el logo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y se le consignará la información contenida en el Formato 2 que se adjunta a la presente Acta. Asimismo se le incluirá el siguiente texto:

"Esta Constancia es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del RETMA por la empresa, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos de delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444"

## 2.- De la Regulación del "Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino":

Por otro lado a fin de formalizar de manera institucional el "Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino", se considero necesario elaborar un proyecto de Resolución Ministerial que modificara la regulación del actual "Registro del Trabajador Migrante Andino (RETMA)", esto es: (i) La Resolución Ministerial N°

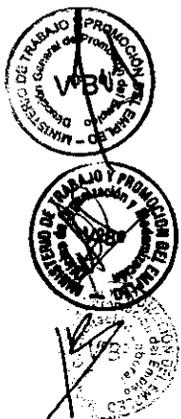


279-2004-TR del 31 de octubre de 2004, mediante la cual se dictan disposiciones para el cumplimiento de la Decisión 545, Instrumento Andino de Migración Laboral, considerando que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo regula los procedimientos administrativos laborales, así como las funciones asignadas por Ley; y (ii) la Resolución Ministerial N° 009-2006-TR del 12 de enero de 2006, mediante la cual se aprueba la Directiva Nacional "Instructivo para la aplicación de lo dispuesto en la R.M. N° 279-2004-TR y la Decisión N° 545, Instrumento Andino de Migración Laboral"<sup>3</sup>.

Sobre el particular, la propuesta normativa citada en el párrafo precedente, considera:

- ✓ La aprobación del procedimiento informático para la implementación del **"Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino"**.
- ✓ La modificación de la Resolución Ministerial N° 279-2004-TR, en atención a las nuevas funciones asignadas a la **Dirección de Migración Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo**, de conformidad con lo previsto en los incisos b) y n) del artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR, del 21 de abril del 2010.
- ✓ Trasladar la carga de acreditar los requisitos para la emisión de la Constancia del Trabajador Migrante Andino al empresario, de manera tal que sea este actor quién asuma los costos de acceso al mercado de trabajo y a fin de evitar fraudes ante la existencia de solicitudes con requerimientos de empresas informales.
- ✓ Con la implementación del **"Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino"**, se asegurará que sean empresas formales (tributaria y laboralmente) las que contraten a los trabajadores migrantes andinos y que con la remisión de los Anexos N° 01-A, 01-B, 01-C, 01-D, tanto el empresario como el trabajador migrante andino conocerán sin mayor duda alguna que la prestación del servicio: **"se iniciara solo al día siguiente en que, se produzca la aprobación del contrato de trabajo a través de la emisión de la Constancia del Trabajador Migrante Andino y la obtención de la calidad migratoria habilitante"**.
- ✓ Brindar un procedimiento automático y seguro para la emisión de la Constancia del Trabajador Migrante Andino.
- ✓ Un procedimiento que permite conocer la presencia de los 4 tipos de trabajadores migrantes andinos, en el mercado de trabajo peruano ( a) *Trabajador con desplazamiento individual*, b) *Trabajador de Empresa*, c)

<sup>3</sup> Se excluye a Venezuela por no ser parte de la Comunidad Andina a la emisión de la presente propuesta.



Trabajador de temporada y d) Trabajador Fronterizo<sup>3</sup>) a fin de implementar estrategias y acciones según sus necesidades y capacidades. Al respecto, es importante considerar que el "Sistema Virtual de Trabajador Migrante Andino" también beneficiará a nuestros connacionales, dado que esta propuesta podría ser replicada en los otros países miembros de la CAN.

- ✓ Un proceso que ahorra tiempo en el servicio prestando. Así tenemos que, en el procedimiento presencial del "**Registro del Trabajador Migrante Andino (RETMA)**", se consideraba la presentación de requisitos con un plazo de hasta 5 días para emitir la emisión de la Constancia del Trabajador Migrante Andino, y ahora con el **Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino**" pasa a ser un procedimiento virtual que, cumpliendo con las previsiones de los procesos de aprobación automática y con el ingreso de datos respectivo, brinda de manera inmediata la "Constancia del Migrante Andino" a través de la página web del Sector.



- ✓ Al respecto, se precisa que la propuesta considera que, las Subdirecciones de Registros Generales u oficinas que hagan sus veces de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo (en tanto se implemente las funciones asignadas de la Dirección de Migración Laboral en las Direcciones de Promoción del Empleo de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo), orientan al usuario para que los documentos presentados reúnan los requisitos de Ley y realizan la fiscalización posterior.



- ✓ Se mantiene los criterios considerados en el numeral 6.8 de la Directiva aprobada por Resolución Ministerial N° 009-2006-TR, respecto de la supervisión de la situación laboral del trabajador migrante andino, en lo referente a condiciones de trabajo y cumplimiento de normas laborales por parte de los empleadores, precisando las funciones de la Dirección de Migración Laboral (numerales 6.8 de la propuesta normativa)

- ✓ Atendiendo la problemática advertida en errores de presentación en los contratos de trabajo de los trabajadores migrantes andinos, se propone aprobar un Modelo de Contrato de Trabajo para el Trabajador Migrante

<sup>3</sup> Atendiendo a esta tipificación y según lo previsto en el artículo 4º de la Decisión N° 545, el Anexo N° 01 ha sido dividido en:

- a) Anexo N° 01 – A: Modelo de Contrato de Trabajo para Trabajador Migrante Andino (Trabajador con desplazamiento individual).
- b) Anexo N° 01 – B: Modelo de Contrato de Trabajo para Trabajador Migrante Andino (Trabajador de Empresa).
- c) Anexo N° 01 – C: Modelo de Contrato de Trabajo para Trabajador Migrante Andino (Trabajador de Temporada).
- d) Anexo N° 01 – D: Modelo de Contrato de Trabajo para Trabajador Migrante Andino (Trabajador Fronterizo).



Andino, por cada tipo de trabajador migrante andino ( a) *Trabajador con desplazamiento individual*, b) *Trabajador de Empresa*, c) *Trabajador de temporada* y d) *Trabajador Fronterizo*). Cabe precisar que esta iniciativa nació de la actual oficina encargada del RETMA (Sub Dirección de Registros Generales de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana).

- ✓ Asimismo, se establece que la difusión y capacitación del “Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino” estará a cargo de la Dirección de Migración Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo”, a través del servicio de información y orientación del PERÚ INFOMIGRA, siendo que a nivel regional y local, la difusión y capacitación se realizará en coordinación con los gobiernos regionales y locales.
- ✓ Por otro lado, se considera una tarea de diagnóstico, evaluación y análisis de la presencia del trabajador migrante andino en el mercado de trabajo peruano, cuando en el numeral 6.8 se establece que: “la Dirección de Migración Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo realizará las evaluaciones y análisis trimestrales respectivos sobre la presencia del trabajador migrante andino en el mercado de trabajo y el cumplimiento de sus derechos, reportando a la Dirección General de Promoción del Empleo”.
- ✓ Además, se prevé en el numeral 6.9 que: “La Dirección de Migración Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo para las funciones que le asigna la presente Directiva podrá utilizar herramientas y bases de datos del MTPE y de otras entidades nacionales o internacionales, de acuerdo a los convenios y acuerdos que se establezcan.

### ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa regula el “Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino” el cual no irroga gastos al Tesoro Público; muy por el contrario, su implementación pretende establecer un marco legal moderno y efectivo para la implementación de la Decisión 545, Instrumento Andino de Migración Laboral.

### IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

El Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino implementa la política de migración laboral respecto del trabajador migrante andino de conformidad con las competencias y funciones asignadas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de

Trabajo y Promoción del Empleo y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR.

